



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Miércoles, 28 de julio de 1993

Núm. 170

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 44.606

(Expediente 157/93). — Con fecha 25 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa propuesta de resolución dirigida a doña Lolita Gurley, de nacionalidad USA, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Luis Sallenave, 4, 2.º C), en el que literalmente se expresa:

«Acordada la incoación de expediente sancionador a doña Lolita Gurley, de nacionalidad USA, con domicilio en calle Luis Sallenave, 4, 2.º C, por infracción al vigente Reglamento sobre los derechos y libertades de los extranjeros en España, aprobado por Real Decreto 1.119 de 1986, de 26 de mayo, la funcionaria instructora del expediente formula la siguiente propuesta de resolución:

Que por esta Delegación del Gobierno se sancione a doña Lolita E. Gurley, por infracción al citado Reglamento, a la vista del escrito de la Jefatura Superior de Policía de fecha 22 de enero de 1993, en el que se comunica haber solicitado la expedientada documento unificado de permiso de trabajo y residencia con fecha 25 de noviembre de 1992, estando sin legalizar su situación en este país desde el 7 de octubre de 1993, pudiendo ser sancionado conforme a lo previsto en el artículo 76 de dicha normativa con una multa de hasta 10.000 pesetas, cuya cuantía se adecuará a criterios objetivos y subjetivos de proporcionalidad, en atención a la gravedad de la infracción cometida.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al que reciba la notificación del presente escrito, pueda alegar cuanto considere oportuno en su defensa, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre). — La instructora del expediente, Ana Midón Carmona.

Habiendo resultado desconocida la expedientada en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación a la expedientada.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 44.609

(Expediente 1.460/92). — Con fecha 9 de marzo de 1993 la Delegación del Gobierno en Aragón efectúa resolución sancionadora a don Angel-Francisco Mingarro Pardos, con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Cervantes, 15, 6.º C), en el que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Angel-Francisco Mingarro Pardos y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que, como consecuencia de las reiteradas quejas formuladas por el decano de la Facultad de Derecho de esta capital, la fuerza denunciante identificó el pasado 8 de diciembre de 1992 al expedientado, que en compañía de otros jóvenes se dedicaba a practicar competiciones con monopatines dentro del recinto universitario, originando grandes ruidos y alborotos, interrumpiendo con su conducta el normal desarrollo de la actividad académica;

Resultando que del inicio de expediente sancionador y el pertinente pliego de cargos se dio traslado al expedientado, quien dejó transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos la Ley 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("Boletín Oficial del Estado" número 46, de 22 de febrero); la Ley 30 de 1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

### SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón	Página
Notificando propuesta de resolución y expediente sancionador de multa .....	3009

### SECCION QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes de concesión de aprovechamientos de aguas	3010
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	
Recursos contencioso-administrativos .....	3010-3014

### SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia .....	3015-3017
-------------------------------------	-----------

### SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia	
Audiencia Provincial .....	3017
Juzgados de Primera Instancia .....	3017-3023
Juzgados de lo Social .....	3023-3024

Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" número 285, de 27 de noviembre); el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, sobre protección de la seguridad ciudadana, que tipifica como infracción de carácter leve "todas aquellas que no estando calificadas como graves o muy graves constituyan incumplimientos a las obligaciones o vulneración de las prohibiciones establecidas en la presente ley o en leyes especiales relativas a la seguridad ciudadana";

Considerando que cuantas circunstancias se contienen en la denuncia se consideran suficientemente probadas, toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, han sido comprobados y denunciados por los agentes de la autoridad;

Considerando que es competencia de mi autoridad resolver el expediente instruido en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 29.1.d) de la citada ley orgánica, que han sido asumidas en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre, ya citado,

He resuelto imponer a don Angel-Francisco Mingarro Pardos una sanción de 15.000 pesetas de multa.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho interponga recurso ordinario ante el Excmo. señor ministro del Interior dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. — El delegado del Gobierno, Carlos Pérez Anadón.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 5 de julio de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 43.947

Don Higinio Arnal Oliveros y don Manuel Longarrés Báguena solicitan la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Jalón (90130), por su margen derecha, situado en la localidad de Alfamén (Zaragoza), con destino a riego de 9 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 3,83 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 202 metros de profundidad y de 300 mm de diámetro. La extracción del agua se realiza por medio de una bomba sumergible, a 170 metros de profundidad, capaz de elevar 11 litros por segundo. La tubería principal de distribución será de polietileno, de 110 mm de diámetro, y los secundarios de polietileno, con diámetro de 314 mm.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 24 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

Núm. 40.909

Don Manuel Callejero Vera solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado fuera de zona de policía de cauces, perteneciendo a la cuenca del río Ebro (901), margen derecha, situado en la localidad de Garrapinillos (Zaragoza), con destino a riego de 0,0600 hectáreas, para lo cual justifica un caudal de 0,04 litros por segundo.

El aprovechamiento consiste en un pozo de 32 metros de profundidad y 0,30 metros de diámetro, revestido de tubo metálico. La extracción del agua se realiza por medio de un motor eléctrico de 1,5 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 38.980

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 565 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Wei Chien Ho, contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 11 de junio de 1991 confirmando acta de infracción número 1.487-91, por ejercer actividad lucrativa sin permiso de trabajo, y resolución de 29 de junio de 1992 del director general de Migraciones, desestimando recurso de alzada. (Expediente 31.378-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 38.982

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 538 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Neumín, S. A., contra acuerdo de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 29 de abril de 1993 que impone sanción por acta de infracción SH-283-92 (expediente RS-306-92), y resolución de 25 de marzo de 1993 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 17.747-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 7 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 39.672

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 541 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Ruiz Traín, en nombre y representación de Galerías Primero, S. A., contra Diputación General de Aragón por resolución de 28 de enero de 1993 del jefe del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, que impone sanción por infracción en materia sanitaria, y contra Orden de 3 de marzo de 1993 del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, que desestima el recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 50.123/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 39.673

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 536 de 1993-C, interpuesto por don Leandro Florentín Rufas, contra el Ministerio de Defensa (Ejército de Tierra) por el apartado de trienios de las nóminas de

haber del mes de abril de 1993, correspondientes a los recurrentes, con destino en el Instituto Politécnico, núm. 2, del Ejército de Tierra en Calatayud (Zaragoza).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 39.674**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 539 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Carrasco Zapata, en nombre y representación de don Pedro Hernández Barrachina, contra el Ministerio de Asuntos Sociales por resolución de 22 de marzo de 1993 de la Subsecretaría, que estima recurso de reposición interpuesto por doña María-Concepción Vizarraga Lázaro contra resolución de 1 de julio de 1992, por la que resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Asuntos Sociales (Insero) convocada por Orden de 4 de marzo de 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 39.675**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 540 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Sanamientos Marín, S. A., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 2 de diciembre de 1992 del Consejo de Gerencia sobre requerimiento para eliminar rótulos y banderola de establecimiento sito en calle San Miguel, 12, y por acuerdo de 31 de marzo de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior. (Expediente 3.163.642, Casco Histórico, sección jurídica.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 39.676**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 548 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por acuerdo de 29 de marzo de 1993 que fija justiprecio de la finca catastral Z-02-07-30-010 de Zaragoza, propiedad de Instalaza, S. A., en expropiación para la ejecución del proyecto de urbanización de la prolongación del paseo de Echegaray y Caballero llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza. (Expediente 26.192.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 39.677**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 555 de 1993-B, interpuesto por don José-Antonio Ruiz Viadel, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 18 de marzo de 1993 del teniente general JEME que desestima recurso de alzada contra resolución de la Dirección de Gestión de Personal sobre reconocimiento de trienios al recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993.

**Núm. 39.678**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 553 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación de Rothe Erde Ibérica, S. A., contra resolución de 19 de noviembre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción 2.335/92, y contra resolución de 29 de marzo de 1993 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 1.954/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 39.679**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 402 de 1993-A, interpuesto por la letrada señora Echaury, en nombre y representación de Eduardo de la Cruz Acín Pérez, contra resolución de 6 de agosto de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de infracción 742/92, que sancionaba con pérdida de prestación de desempleo por connivencia con el empresario para obtención indebida de la prestación, y contra resolución de 29 de enero de 1993 del director general de Empleo desestimando recurso de alzada. (Expediente 28.611/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.680**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 544 de 1993-D, interpuesto por el abogado don José-Manuel Aranda Carrascosa, en nombre y representación de Sebastiana Checa Cuartero, contra resolución de 19 de octubre de 1992 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social confirmando acta de liquidación núm. 124 de 1992, de 19 de febrero, por descubierto de cotización, y contra resolución de 24 de marzo de 1993 del director general de Ordenación Jurídica desestimando recurso de alzada. (Expediente 31.793/92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.681**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 546 de 1993-D, interpuesto por don Miguel Fernández Lancha y otros, contra el Ministerio de Defensa por nóminas de los meses de marzo y abril de 1993 en el apartado de trienios.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.682**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 547 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Tomás de la Cruz, en nombre y representación de don Eugenio Ibáñez Luzón, contra el Ayuntamiento de

Godijos (Zaragoza) por desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones de 12 de noviembre de 1992, 26 de enero de 1993 y 10 de febrero de 1993 de demolición de obra de don Jesús López Toas o su hijo don Jesús López Cebolla encima de la bodega del recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.683

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 569 de 1993-A, interpuesto por la letrada doña Sofía Bernardo Ródenas, en nombre y representación de don Eleuterio Ezquerro Gómez, contra el Ayuntamiento de Pina de Ebro por resolución de 29 de abril de 1993 desestimando recurso de reposición contra resolución de 10 de marzo de 1993 sancionando al recurrente como autor de una falta administrativa muy grave con tres años de suspensión.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.684

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 571 de 1993-A, interpuesto por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de Construcciones Tabuenca, S. A., contra resolución de 25 de febrero de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo en expediente número 50/240/92, sobre actos jurídicos documentados.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.685

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 572 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Forcada, en nombre y representación de Manuel Foronda Casasús, contra resolución de 25 de febrero de 1993 del Tribunal Económico-Administrativo, en reclamación 50/842/90, sobre liquidación de IRPF en los años 1985 y 1986.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.687

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 514 de 1993-A, interpuesto por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en nombre y representación de Eurodescanso, S. C., contra resolución de la Dirección General de Ordenación Jurídica de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social desestimando recurso de alzada contra resolución de la Dirección Provincial, que sancionaba al recurrente por tener trabajando a persona no dada de alta en la Seguridad Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.686

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 573 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de don Jaime Angulo Sainz de Varanda, contra la Diputación General de Aragón (Departamento de Ordenación Territorial de Obras Públicas y Transportes) por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la Orden de 21 de enero de 1993 asimilando como jefe de la sección de Transportes al jefe de la sección de la Administración de Transportes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 10 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.688

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 527 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de don Pedro-Antonio Lorenzo Andía, contra el Ayuntamiento de Tarazona por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la resolución convocando concurso para la provisión interina de plaza de ingeniero técnico de Montes; por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada contra propuesta de nombramiento de don Enrique Arrechea, y por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra nombramiento de don Enrique Arrechea Vermendi.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.689

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 542 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Oña, en nombre y representación de doña María-José-Felisa Abadías Val, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 15 de mayo de 1991 declarando en ruina el edificio sito en avenida de Cataluña, 126, y por resolución de 15 de marzo de 1993 desestimando recurso de reposición. (Expediente 3.078.999/88.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 9 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

#### Núm. 39.813

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 513 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor Capapé, en nombre y representación de doña Isabel Sánchez Doñate, contra el Ayuntamiento de Borja por acuerdo de 12 de marzo de 1993 sobre filtraciones de agua en el domicilio de la recurrente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.814**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 550 de 1993, interpuesto por don Amadeo Miguel Aragua, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 20 de abril de 1993 del teniente general JEME desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo de capitán. (565/RR 5572.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.815**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 560 de 1993-A, interpuesto por el procurador señor San Pío, en nombre y representación de Olegidráulica Ferruz, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 11 de septiembre de 1991 confirmando acta de infracción número 1.466 de 1991, de 30 de abril, y resolución de 13 de marzo de 1993 del director general de ordenación jurídica, desestimando recurso de alzada. (Expediente 30.131-91.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.816**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 581 de 1993-D, interpuesto por la procuradora señora Revilla, en nombre y representación de Aragonesa de Panificación, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 27 de mayo de 1992 confirmando acta de infracción número 2.871-88, sancionando por falta de medidas de seguridad en el trabajo, y resolución de 17 de mayo de 1993 del director general de trabajo, desestimando recurso de alzada. (Expediente 23.456-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.817**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 577 de 1993-D, interpuesto por el abogado señor Lasala, en nombre y representación de don Daniel Quijada García, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 23 de diciembre de 1992 del director general de Personal desestimando solicitud de reconocimiento de tiempo permanecido en reserva activa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.818**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 578 de 1993-D, interpuesto por don Rosendo Elcacho Mur, contra el Ministerio de Defensa por desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra resolución de 26 de enero de 1993 del director general de Personal desestimando petición de compensación económica de los servicios extraordinarios realizados. (433-1.5. "G").

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.819**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 580 de 1993-D, interpuesto por el abogado don Ramón J. Teixeira Macipe, en nombre y representación de don Rafael-Enrique Maroto Gil, contra el Ministerio de Defensa por desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el teniente general JEME solicitando inclusión en el grupo B.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.820**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 579 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor García Múgica, en nombre y representación de Nuprosa, S. A., contra el Ayuntamiento de Utebo por resolución desestimando recurso de reposición contra liquidación practicada en concepto de I. A. E. del año 1992, liquidaciones números 399 y 500.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 39.821**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 582 de 1993-D, interpuesto por el procurador señor García Fuente, en nombre y representación de don Luis-Ignacio Sampérez Vidal, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por resolución de 25 de noviembre de 1988 confirmando acta de infracción SE-1349-87, sancionando por pérdida de prestaciones por desempleo y devolución de cantidades percibidas, y resolución de 30 de marzo de 1993 de la Dirección General del INEM, desestimando recurso de alzada. (Expediente CI-1161-89.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 40.219**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 564 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Campo Santolaria, en nombre y representación de doña María-Begoña Martín Rodrigo, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 5 de agosto de 1992, que impone sanción por acta de infracción 925-92, y resolución de 23 de marzo de 1993 de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 32.187-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 14 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.220**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 542 de 1993-C, interpuesto por el letrado señor Sagardoy Bengoechea, en nombre y representación de Conexiónados Eléctricos Tarazona, S. L., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 4 de mayo de 1992, que impone sanción por acta de infracción 3.352-91, y resolución de 18 de marzo de 1993 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 17.864-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.221**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 545 de 1993, interpuesto por la procuradora señora Uriarte González, en nombre y representación de Hermanos Orte, S. L., contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 20 de septiembre de 1991 de la Alcaldía-Presidencia desestimatoria de licencia de apertura para la actividad de fabricación y venta de sacos y cuerdas de plástico, sita en calle Juan de la Cierva, núms. 13-15, y por resolución de 26 de marzo de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (expedientes núms. 3.126.685-89 y 3.172.877-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.222**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 547 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Asientos Inland Fisher Guide, S. A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 28 de abril de 1992, que impone sanción por acta de infracción 426-92, y resolución de 26 de febrero de 1993 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente 17.207-92.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.223**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 543 de 1993-C, interpuesto por el procurador señor Vélez de Mendizábal, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra la Delegación de Gobierno en Aragón por resolución de 6 de octubre de 1992, que impone sanción por incumplimiento de medidas de seguridad (expediente núm. 690-92), y resolución de 5 de abril de 1993 de la Subsecretaría de Interior, por delegación, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior (número 177.589)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.225**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 570 de 1993-B, interpuesto por el letrado don Fernando de la Cueva Vázquez, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 2 de diciembre de 1992 del Consejo de Gerencia sobre requerimiento para eliminar aparatos de refrigeración volados sobre la vía pública en calle San Miguel, número 9, y por acuerdo de 14 de

abril de 1993 que desestima recurso de reposición contra el acuerdo anterior (expediente núm. 3.163.520-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.226**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo núm. 567 de 1993-B, interpuesto por el letrado don José Ayala López, en nombre y representación de Antonio Cacho Alonso, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por resolución de 30 de octubre de 1992 del teniente de alcalde delegado de Participación Ciudadana y Servicios Públicos que impone sanción por verter residuos sólidos, y por resolución de 26 de marzo de 1993 que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior (Sección de Servicios Públicos, expediente número 475.743-92).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.227**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 568 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Pérez Ferrer, en nombre y representación de Construcciones Tabuena, S. A., contra el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Aragón por acuerdo de 25 de febrero de 1993, de la Sala Primera, que desestima reclamación número 50-237-92, contra liquidación por impuesto de actos jurídicos documentados practicada por el Servicio de Gestión Tributaria de la Diputación General de Aragón.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 15 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.228**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 557 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Peiré, en nombre y representación del Ayuntamiento de Zaragoza, contra el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Zaragoza por acuerdo de 29 de marzo de 1992, que fija justiprecio de porción de terreno de 1.775 metros cuadrados, propiedad de don Luis-Vicente, procedente de la finca catastral Z-06-71-02-001 del barrio de Santa Isabel, de Zaragoza, en la expropiación por el proyecto de obras de urbanización del polígono residencial Santa Isabel, llevada a cabo por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 11 de junio de 1993. — El secretario judicial.

**Núm. 40.230**

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 134 de 1993-C, interpuesto por la procuradora señora Serrac, en nombre y representación de Autocares FAU, S. A., contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución del gobernador civil, que impone sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004-024.692.7; resolución de 4 de octubre de 1991 de la Dirección General de Tráfico (por delegación), que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior, y resolución de 30 de octubre de 1992 de la Dirección General de Tráfico (por delegación), que desestima recurso de reposición contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 12 de junio de 1993. — El secretario judicial.

## SECCION SEXTA

## BELCHITE

Núm. 45.854

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 1 de julio de 1993, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con el artículo 47-3 i) de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, aprobó inicialmente el expediente para la modificación puntual del Plan general de ordenación urbana, que desarrollará la unidad de ejecución número 15 mediante estudio de detalle, condicionada a la adecuación de la anchura del vial de acceso, que deberá mantenerse en la propuesta del Plan general de ordenación urbana o, a lo sumo, reducirse hasta 14 metros en el punto más estrecho y aumentar la separación de linderos a 3 metros.

En cumplimiento de dicho acuerdo, y de conformidad con lo previsto en el artículo 118-1 de la Ley del Suelo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría municipal, en horas de oficina, por cuantas personas se consideren afectadas y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Belchite, 9 de julio de 1993. — El alcalde, Domingo Serrano Cubel.

## CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 45.917

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a la cantidad de 15.500.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Igualmente fue aprobada la siguiente plantilla de personal:

Funcionarios de carrera. — Una plaza de secretario-interventor, de habilitación nacional, grupo B, agrupada con Cimballa.

Servicios contratados: Alguacil usos varios.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Campillo de Aragón, 8 de julio de 1993. — El alcalde.

## CAMPILLO DE ARAGON

Núm. 45.857

Durante el plazo de quince días se encuentran expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

— Cuenta general del presupuesto ordinario de 1992.

— Cuenta de administración del patrimonio.

Campillo de Aragón, 8 de julio de 1993. — El alcalde.

## CHIPRANA

Núm. 44.961

*BASES del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la venta de terrenos para la construcción en ellos de naves destinadas a la manipulación, transformación o comercialización de productos agrarios.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 1993, se determinan las bases del pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta para la venta de terrenos con fines empresariales en "La Sarda".

1.ª Objeto del contrato. — La adjudicación que mediante subasta pública se acuerde tendrá por objeto la venta de dos lotes de 6.125 y 3.040 metros cuadrados, respectivamente, en el paraje conocido como "La Sarda". La planimetría de estos lotes y la de su situación se hallan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento.

2.ª Fines de la venta. — Los fines, que se consideran necesarios e imprescindibles para proceder a la adjudicación, serán los de construcción, en cada uno de estos lotes, de naves destinadas a la instalación de empresas dedicadas a la manipulación, transformación o comercialización de productos agrarios, que supongan la creación de puestos de trabajo. Estas empresas deberán tener el domicilio social y fiscal en Chiprana.

3.ª Precio de venta y forma de pago. — El precio de la adjudicación será de 300 pesetas metro cuadrado, pagadero en la forma siguiente: Un 50 % en el momento de la firma de la escritura pública; un 25 % a un año, a contar desde la fecha de la misma, y el 25 % restante a los dos años, contados también desde la fecha de la referida escritura.

4.ª Condiciones de la venta. — Serán las siguientes:

a) El coeficiente de edificabilidad será el de 0,4, es decir, el 40 % de la superficie, sin que bajo ningún concepto pueda ampliarse. No obstante ser este coeficiente más elevado que el autorizado por las normas subsidiarias de planeamiento urbano de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, que rigen supletoriamente en este término municipal de Chiprana, y que es del 0,2, es decir, el 20 % de la superficie, no supone ello quebrantamiento alguno de la indicada normativa, dado que el Ayuntamiento destina a viales y zonas verdes, adjuntas a estos lotes, una superficie igual a la suma de los metros cuadrados de todos ellos.

b) Se fija la creación de dos nuevos puestos fijos de trabajo para la industria a instalar en el lote de 6.125 metros cuadrados y de uno en la del segundo lote.

c) Los plazos de construcción, a computar siempre desde la fecha de la escritura, serán: dos años el de inicio de la construcción y cuatro años el de su terminación.

d) Los compradores, a la terminación de la construcción de las respectivas naves, deberán estar dados de alta en el impuesto sobre actividades económicas, o su similar o sustitutorio, y mantenerse en el mismo durante el plazo de diez años. Su domicilio social y fiscal será el de la propia nave.

e) Todos los servicios de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y fuerza eléctrica, tanto en su construcción como en su mantenimiento, serán de cuenta de los compradores.

d) Además de los condicionamientos urbanísticos normativos, se fija que entre el vallado de cada parcela, en su separación de las viales de dominio público y la línea de construcción, deberá haber un mínimo de cuatro metros sin ningún tipo de edificación. El Ayuntamiento podrá exigir que el vallado se realice siguiendo los condicionamientos estéticos y constructivos que considere más oportunos para mantener la dignidad del entorno.

4.ª bis. Derecho de retracto. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de retracto, en el supuesto de transmisión "inter vivos", durante el plazo de diez años fijado en el condicionamiento 4.d).

5.ª Consecuencias de su incumplimiento. — Caso de incumplimiento por parte de alguno de los compradores de cualquiera de lo establecido en estas bases, el Ayuntamiento, automáticamente, recuperará la propiedad del correspondiente lote, abonando el 50 % del precio del terreno que haya sido efectivamente pagado y el 50 % del valor de lo construido, sirviendo de base para la valoración de esto último el fijado en su expediente de licencia de obras.

6.ª Constitución de garantías:

a) Provisional. — Según se establece en el Reglamento de Contratación Municipal, para tomar parte en la subasta será preciso acompañar a la proposición y demás documentos exigidos el resguardo de haber prestado la garantía provisional del 2 % del precio del correspondiente lote.

La garantía provisional será devuelta a los que no resulten adjudicatarios, a partir del momento en que se efectúe la adjudicación definitiva del respectivo lote a favor de alguno de los licitadores por el órgano municipal.

b) Definitiva. — La garantía definitiva será del 4 % del total del precio de venta del respectivo lote, debiendo constituirse en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique al correspondiente adjudicatario.

7.ª Capacidad jurídica. — Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no se hallen comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en el Reglamento de Contratación Municipal u otras disposiciones aplicables.

Asimismo podrán hacerlo por sí o por persona autorizada mediante poder bastante.

Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalente que está facultado para ello. Tanto en un caso como en otro, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del citado Reglamento.

8.ª Proposición, documentos y plazo de presentación. — El expediente de esta subasta, con sus condiciones, podrá ser examinado en las oficinas municipales de este Excmo. Ayuntamiento durante los días hábiles, de 10.00 a 13.00 horas.

En los mismos lugar y horas podrán entregarse las plicas durante diez días hábiles a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en sobre lacrado, con los siguientes documentos:

a) Resguardo de la fianza provisional.

b) Declaración en la que el solicitante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad recogidos en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación Municipal.

c) Documento nacional de identidad, en el supuesto de que el licitador

actúe por sí mismo, o poder bastantado por el secretario de la Corporación, cuando lo haga en nombre de otra persona o entidad.

d) Proposición económica ajustada al siguiente modelo:

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle/plaza ....., número ....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .....), hace constar que, enterado del pliego de condiciones aprobado por este Excmo. Ayuntamiento, a regir en la subasta para la venta de lotes con fines industriales en el paraje de "La Sarda", se compromete a la ejecución de los siguientes fines ....., y a la compra del lote de ....., metros cuadrados por un importe de ....., pesetas.

(Fecha, y firma del proponente.)

En el sobre que contenga los referidos documentos figurará la inscripción "proposición para optar a la subasta de lotes en La Sarda", y será firmado en el reverso por el presentador.

9.<sup>a</sup> Publicidad. — Aprobado el presente pliego por el órgano municipal competente, se le dará publicidad, según lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Reglamento de Contratación Municipal. Durante los primeros ocho días hábiles a partir de la fecha de publicación del anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* podrán ser presentadas las reclamaciones que se consideren oportunas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

9.<sup>a</sup> bis. Apertura de plicas. — La Mesa de la subasta se constituirá a las 21.00 horas del siguiente día hábil a aquel en el que finalice el plazo de presentación de proposiciones. Leídas por el presidente de la misma, se podrán desechar las que no sean conformes con este pliego de condiciones, y se efectuarán las adjudicaciones a los mejores postores de cada lote.

10.<sup>a</sup> Adjudicación: efectos y gastos. — A la vista de la adjudicación provisional, el órgano municipal competente acordará la adjudicación definitiva o, si procede, la declaración de licitación desierta. La adjudicación será notificada al adjudicatario, el cual, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que reciba dicha notificación, podrá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.

La obligación de pago de gastos por parte del adjudicatario comprende todos los que se ocasionen con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato correspondiente.

11.<sup>a</sup> Jurisdicción y competencia. — Los litigios derivados de la adjudicación y contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar que la Corporación municipal tiene su sede.

Chiprana, 9 de marzo de 1993. — El alcalde, Clemente Barriendos.

## FIGUERUELAS

Núm. 45.408

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

### Presupuesto

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 240.600.000.
2. Impuestos indirectos, 3.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 45.265.000.
4. Transferencias corrientes, 35.200.000.
5. Ingresos patrimoniales, 8.020.000.
7. Transferencias de capital, 33.856.322.
8. Activos financieros, 1.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.000.000.

Total ingresos, 367.941.322 pesetas.

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 36.049.000.
2. Gastos bienes corrientes y servicios, 102.800.000.
3. Gastos financieros, 2.205.393.
4. Transferencias corrientes, 12.620.000.
6. Inversiones reales, 105.592.309.
7. Transferencias de capital, 106.336.935.
8. Activos financieros, 1.000.000.
9. Pasivos financieros, 1.337.685.

Total gastos, 367.941.322 pesetas.

### Plantilla de personal

A) Funcionarios de carrera:

Un técnico de gestión, escala de Administración general, subescala técnica, grupo B, nivel 16.

Dos auxiliares administrativos, escala de Administración general, subescala auxiliar, grupo D, nivel 9.

Un alguacil, escala de Administración especial, subescala servicios especiales, grupo E, nivel 9.

Un secretario-interventor, habilitación de carácter nacional, Secretaría, grupo B, nivel 16.

B) Personal laboral fijo:

Un encargado servicios mantenimiento.

Un educador de adultos.

C) Personal laboral de duración limitada:

Un asesor de Alcaldía.

Cinco peones/operarios.

Dos socorristas piscinas.

Un monitor de música.

Un auxiliar de bibliotecas.

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera, 5.

Número total de personal laboral fijo, 2.

Número total de personal de duración determinada, 10.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Figueruelas, 8 de julio de 1993. — El alcalde, Miguel-Angel Royo Oliveros.

## GALLOCANTA

Núm. 45.409

Este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 17.780.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Gallocanta, 26 de junio de 1993. — El alcalde, Juan-José Ballestín Cantín.

## GALLOCANTA

Núm. 45.664

Ha sido aprobado por esta Corporación de mi presidencia el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la contratación por medio de concierto directo de las obras de construcción de balsa recreativa, segunda fase.

En base a ello, por medio del presente se pone de manifiesto que todos aquellos contratistas y empresarios que estén interesados en concurrir a la licitación podrán presentar sus ofertas en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, en el modelo de proposición que se les facilitará a tal efecto.

Tipo máximo de licitación: 5.800.000 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras: Tres meses.

Fianza definitiva: 232.000 pesetas.

Se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Ayuntamiento el pliego de condiciones donde figuran las bases del contrato, el modelo de proposición y el proyecto técnico de las obras.

Gallocanta, 26 de junio de 1993. — El alcalde, Juan-José Ballestín Cantín.

## LECIÑENA

Núm. 45.407

Por los plazos reglamentarios y a efectos de oír posibles reclamaciones, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la cuenta general del presupuesto referida al ejercicio de 1992.

Leciñena, 30 de junio de 1993. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

## MAGALLON

Núm. 45.858

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1993, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 75.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.



Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Magallón, 9 de julio de 1993. — El alcalde.

**M A L L E N**

**Núm. 45.406**

Don Eusebio Azagra Delgado, en representación de Mesón Dos, S. L., ha solicitado licencia de actividad para establecer cafetería-restaurante, con emplazamiento en polígono 3, parcela 5, CN-232, punto kilométrico 294,030, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mallén, 7 de julio de 1993. — El alcalde, Isidoro Palacios Roncal.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### AUDIENCIA PROVINCIAL

**Núm. 37.256**

La Sección Quinta de la Audiencia Provincial de Zaragoza, y en su nombre el presidente de la misma;

Hace saber: Que en esta Sala y al número 279 de 1992, se tramita rollo de apelación dimanante de autos de juicio de menor cuantía número 205 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), siendo parte demandante-apelante la Comunidad de Regantes de la Acequia del Romeral, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio, y parte demandada-adherida el Ayuntamiento de Alpartir, don Sebastián Moneva Gayán, don Antonio Gil Gil y don Juan J. Barranco Gimeno, habiendo sido también demandados don Leonardo Marín Torres y la Comunidad de Regantes de la Acequia del Olivar, de Alpartir, que al no comparecer en las actuaciones fueron declarados en situación procesal de rebeldía y tampoco han comparecido en esta segunda instancia.

Habiendo recaído sentencia en el mencionado rollo de apelación, se notifica la misma a los demandados no comparecidos en las actuaciones cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallamos: Que dando lugar al recurso de apelación interpuesto por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Comunidad de Regantes de la Acequia del Romeral, de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza), revocamos la sentencia que con fecha 27 de febrero de 1992 dictó el Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina en los autos de juicio de menor cuantía número 205 de 1991, y estimando, como estimamos, la demanda formulada por dicha Comunidad apelante contra el Ayuntamiento de Alpartir, don Antonio Gil Gil, don Sebastián Moneva Gayán, don Juan-José Barranco Gimeno, don Leonardo Marín Torres y la Comunidad de Regantes de la Acequia del Olivar, emitimos los siguientes pronunciamientos:

1.º Debemos declarar y declaramos que la Comunidad de Regantes de la Acequia del Romeral de La Almunia de Doña Godina tiene en cada año el pleno derecho y perpetuo dominio de toda el agua del río Alpartir para destinarla al riego de las fincas en ella integradas, que tienen una superficie total de 1.176 hectáreas 14 áreas y 30 centiáreas, durante los siguientes días: Desde el 1 al 30 de noviembre inclusive de cada año, seis días de cada semana, que son desde el domingo al ponerse el sol hasta el sábado al ponerse el sol; desde el 1 de diciembre hasta el primer día del mes de marzo, los cinco días primeros de cada semana, que son desde el lunes al ponerse el sol hasta el sábado al ponerse el sol, y desde el día 1 de marzo hasta el último día de octubre, inclusive, durante cuatro días de cada semana, que son desde el martes al ponerse el sol hasta el sábado al ponerse el sol. Las aguas se derivan dentro del término municipal de Alpartir, en la margen izquierda del río de referencia, siendo conducidas por un cauce artificial, en parte descubierto y en parte cubierto, hacia un estanque en las inmediaciones del pueblo; en dicho estanque está la botana de salida, en la que comienza la acequia del Romeral propiamente dicha, con la que se hacen llegar y distribuyen a toda la zona regable de la Comunidad demandante las aguas que a la actora corresponde.

2.º Debemos declarar y declaramos que a los demandados no les asiste, en perjuicio de la demandante, derecho alguno a la utilización y aprovechamiento de las aguas del río Alpartir, en los días de la demanda de cada uno de los meses del año referidos específicamente en el anterior pronunciamiento

de esta postulación, durante los cuales el perpetuo dominio y pleno derecho corresponden a la Comunidad de Regantes actora, para aprovecharlas en el riego de su zona regable.

3.º Debemos condenar y condenamos a los demandados a atenerse, estar y pasar por el contenido de ambas declaraciones, y a su cumplimiento, absteniéndose totalmente de utilizar caudal alguno de aguas del río Alpartir en los días de cada semana de los que durante todos los meses del año, conforme a la primera de las declaraciones solicitadas, el pleno derecho y perpetuo y total dominio de las aguas corresponde a la demandante, que es quien únicamente puede aprovecharlas en su integridad, así como a remover, retirar y hacer desaparecer cualquier obstáculo de toda índole que pudieran haber implantado o colocado para impedir tal aprovechamiento.

4.º Debemos condenar y condenamos a los demandados a indemnizar a la actora en cuantos daños y perjuicios se acrediten en período de ejecución de sentencia, en el supuesto de que, tras la interposición judicial que la demanda implica, utilizasen durante la tramitación de este procedimiento algún caudal de aguas del río Alpartir en los días de la semana que, según los meses del año, tiene la actora el pleno derecho y perpetuo dominio de su aprovechamiento.

Todo ello sin expreso pronunciamiento sobre las costas causadas en ambas instancias y desestimando la adhesión al recurso.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que sirva de notificación a los demandados don Leonardo Marín Torres y la Comunidad de Regantes de la Acequia del Olivar, de Alpartir, no comparecidos en esta alzada y declarados en situación de rebeldía, para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de esta Sala, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El presidente de la Sala. — El secretario judicial.

### Juzgados de Primera Instancia

#### JUZGADO NUM. 1

**Núm. 37.373**

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1993. — En nombre de S. M. el Rey, el ilustrísimo señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.067 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por don Roberto Azpiazu Larruscain, representado por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y defendido por el eltrado don Javier Checa Bosque, siendo demandada Cosfrada Navarra Construcciones, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de don Roberto Azpiazu Larruscain, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Cosfrada Navarra Construcciones, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 439.290 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan desde su vencimiento, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Cosfrada Navarra Construcciones, S. L., se expide el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación

**Núm. 37.238**

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en providencia dictada con esta fecha en los autos sobre acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria, promovidos a instancia de la Administración General del Estado, contra La Casa de la Paz y de la Solidaridad y otros, se notifica por medio de la presente a los miembros restantes desconocidos de los colectivos componentes el auto dictado, que es del tenor siguiente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de mayo de 1993. — Dada cuenta, con los anteriores autos, de los que aparecen los siguientes

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que el presente procedimiento judicial sumario fue iniciado en virtud de demanda formulada por el señor abogado del Estado, en representación de la Administración General del Estado, promoviendo la acción real regulada por el artículo 41 de la Ley Hipotecaria demandando a don Pedro Arrojo Agudo, don José Vipond García, don Ramón Cano Matute, don José-Luis Martínez Álvarez, don Fernando Roy Alonso, doña Rosario Baeza Cofre, La Casa de la Paz y de la Solidaridad, y contra los miembros restantes desconocidos de los colectivos que vienen ocupando el

inmueble sito en el paseo de Sagasta, número 52, de esta ciudad, respecto a dicha finca, inscrita como urbana, edificio chalet, en esta ciudad, paseo del General Mola (hoy de Sagasta), número 52, que consta de planta de sótano, planta baja, planta principal y planta bajo las cubiertas o buhardillas. Ocupa lo edificado 212 metros cuadrados en sótano y planta baja y 177 en planta principal. Se halla rodeada de un jardín que ocupa 962,16 metros cuadrados. Linda: por la derecha entrando, con finca de la señora viuda de Castellón; por la izquierda, con finca de don Emerenciano García, y por la espalda, con convento de los Padres Redentoristas. Inscrita a favor del Estado, según inscripción novena de la finca 8.977, al folio 224 del tomo 1.697 del archivo, libro 626 de la sección segunda, que la adquirió mediante compraventa a doña Elena Valenzuela Alfaro, mediante escritura pública autorizada por el notario de Zaragoza don Ambrosio Nogales de la Cuesta el 16 de diciembre de 1961, al número 4.024 de su protocolo, quien asimismo autorizó el acta de carta de pago del precio aplazado de dicha compraventa en 19 de mayo de 1962, al número 1.534 de su protocolo. Todo ello consta en el certificado del Registro de la Propiedad número 1 que al presente se acompaña, así como la escritura pública y del acta notarial de carta de pago de 19 de mayo de 1962 y copia de la afectación del inmueble al Ministerio de la Vivienda (hoy de Obras Públicas y Urbanismo) de 8 de junio de 1964, documentos 1 a 4; que con fecha 13 de marzo de 1944 un grupo de personas que afirmó integrar el Colectivo de la Paz y del Desarme, encabezado por don Pedro Arrojo Agudo, que hoy preside la asociación constituida con posterioridad, ocuparon materialmente el inmueble sin título alguno que les legitimara para ello, habiendo conservado hasta la fecha la detentación material del mismo, sin título alguno que legitime tal perturbación posesoria de la Administración General del Estado, propietaria del inmueble, hecho éste reconocido por el señor Arrojo en artículo publicado en el periódico "El Día" que por fotocopia se acompaña. Se han practicado gestiones encaminadas al desalojo de la finca sin resultado positivo. Alegó los fundamentos de derecho que estimó de pertinente aplicación y terminó suplicando al Juzgado que se dicte resolución condenando a los demandados al desalojo de la finca y al abono de la indemnización de daños y perjuicios causados a la actora, cuya cuantificación se deja para la fase de ejecución de sentencia, así como al abono de las costas causadas en el presente proceso.

Segundo. — Que admitida a trámite la demanda formulada, fueron emplazados los demandados, como personas físicas y jurídica, mediante cédula, y a los miembros restantes desconocidos de los colectivos del inmueble 52 del paseo de Sagasta lo fueron mediante edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo llamamiento comparecieron 230 personas, que mediante los correspondientes escritos dijeron ser ocupantes, solicitando les fueran designados abogado y procurador del turno de oficio. Compareció el demandado don Agustín Iturralde Navarro, en igual solicitud de abogado y procurador, acordándose la designación de un procurador y cuatro abogados, que a la sazón fueron designados por los respectivos Colegios. Igualmente compareció la demandada Casa de la Paz y la Solidaridad, representada por procurador y defensora por letrado.

Tercero. — Que hecha la correspondiente distribución de los litigantes para los abogados designados, en forma legal, se notificó las designaciones verificadas, compareciendo la mayoría de tales comparecidos en autos, renunciando a continuar en tal procedimiento en el carácter que habían comparecido.

Cuarto. — Que se hizo saber a los ocupantes comparecidos la designación hecha de abogado a cada uno de ellos con el fin de que facilitaran al mismo, con arreglo a la ley, los antecedentes necesarios, habiendo comparecido en autos los procuradores y abogados designados, quienes manifestaron que habiendo transcurrido el término concedido a sus representados y defendidos sin que por los mismos se haya verificado comparecencia en los estudios de tales defensores, por lo que, considerando dichos letrados indefendibles solicitan se les tenga por excusados de la defensa encomendada por considerar insostenible en juicio la pretensión.

Quinto. — Que siguiendo el trámite que establece el artículo 38 de la Ley adjetiva civil se remitieron las actuaciones al Real e Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, quien dentro del término establecido informaron en el sentido de estimar insostenibles en juicio las pretensiones de los ocupantes oponentes. Consultado al ministerio fiscal, igualmente informó en el sentido de considerar insostenible la acción pretendida.

#### Razonamientos jurídicos:

Primero. — Que a la vista de cuanto ha sido practicado en los presentes autos, procede tener a los abogados y procuradores intervinientes en el presente juicio, en nombre y representación de los demandados en el mismo, por cesados, al no ser sostenibles en juicio las pretensiones deducidas por los demandados.

Segundo. — Que de todo cuanto ha sido actuado en el presente procedimiento, se está en el caso de tener a cuantas personas físicas y jurídicas han sido demandadas en el juicio, como no anunciada en forma la

comparecencia en autos, por lo que se hace procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Hipotecaria y artículo 137 del Reglamento para su aplicación, en la regla quinta del mismo, acordar la práctica de las diligencias necesarias para la plena efectividad del derecho inscrito en la forma solicitada por el titular registral, la Administración General del Estado, todo ello referente a la finca-chalet que queda descrita en el antecedente primero de esta resolución.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente aplicación, el ilustrísimo señor don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza, en nombre de Su Majestad el Rey de España, dice:

Que debía declarar y declaraba a los abogados y procuradores que en defensa y representación de los demandados ocupantes comparecidos por excusados en tales defensa y representación, por considerar insostenible en juicio la pretensión de dichos demandados comparecidos.

Que debía condenar y condenaba a los demandados en estos autos don Pedro Arrojo Agudo, don José Vipond García, don Ramón Cano Matute, don José-Luis Martínez Álvarez, don Fernando Roy Alonso, doña Rosario Baeza Cofre, La Casa de la Paz y de la Solidaridad, a los miembros restantes desconocidos de los colectivos, así como a los conocidos que comparecieron en autos, a cesar inmediatamente en todo acto de detentación o posesión del inmueble descrito en el primer antecedente de hecho de la presente resolución que aquí se da por reproducido, y a no perturbar por ningún concepto la plena efectividad del dominio inscrito de dicho inmueble que ostenta la Administración General del Estado, el que deberán desalojar dentro del término de ocho días, dejando el inmueble vacuo y expedito en favor de dicha demandante, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de ser lanzados a su costa, parándose el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los colectivos al principio nombrados y demás desconocidos, expido y libro la presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 47.634

Don Juan-Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente de suspensión de pagos seguido en este Juzgado con el núm. 1.294 de 1992, de la entidad mercantil Fabersanitas, S. A., representada por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Cabeza Irigoyen, por auto de esta fecha ha sido suspendida definitivamente la Junta de acreedores señalada para el día 3 de septiembre próximo, pasando el mismo a trámite escrito, habiéndose concedido a la suspensa el término de cuatro meses, dentro de los cuales deberá presentar el convenio que somete a los acreedores y con voto de los mismos en forma fehaciente, hecho constar individualmente, bien por comparecencia ante este Juzgado o por acta notarial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Ignacio Medrano. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 3

Núm. 37.119

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.007 de 1991-C se sigue juicio ejecutivo en el que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 107. — En Zaragoza a 19 de febrero de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.007 de 1991-C, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Suárez, contra Difa Tours, S. A.; Velgroup, S. A., Carmelo Jiménez Hernández, Antonio Macías Serrano y Luis-Fernando Rioboo Izquierdo, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Difa Tours, S. A.; Velgroup, S. A., Carmelo Jiménez Hernández, Antonio Macías Serrano y Luis-Fernando Rioboo Izquierdo, para el pago a dicha parte ejecutante de 14.565.318 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

La anterior sentencia fue publicada el día de su fecha y se ha acordado librar el presente en proveído de ésta para que sirva de notificación a Difa Tours, S. A.; Velgroup, S. A., Carmelo Jiménez Hernández, Antonio Macías Serrano y Luis-Fernando Rioboo Izquierdo, hoy en ignorado paradero.

Esta sentencia es apelable en el plazo de cinco días, a partir de su notificación.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 37.901**

En autos de juicio ejecutivo número 224 de 1987-D, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, se ha dispuesto, con suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 2.500.000 pesetas por bien que al final se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al recibo de la presente cédula pueda pagar al acreedor librando el bien o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a abonar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, pueda aprobar el juez.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a todos los fines y términos acordados, a los demandados herederos desconocidos y herencia yacente de don Pedro Ara Bastida, expido la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

Bien subastado:

Finca número 1. — Terreno sito en Pomar de Cinca, Ayuntamiento de San Miguel de Cinca (Huesca), en la partida de "La Menglanera", con una superficie de 1 hectárea 62 áreas 30 centiáreas. Finca registral 1.393.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 37.902**

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 332 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra doña Esperanza Iglesias Prieto, don Carlos Begué González, doña María-Consuelo Marco Fernández, don Carmelo Alconchel Sanz y Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., en reclamación de 7.500.000 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada, Construcciones Metálicas Zaragoza, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero.

De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario, Pablo Santamaría.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 44.369**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 174 de 1992, a instancia de Stil Tex, S. A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, siendo demandados Alberto Lana Hernando, con domicilio en Sancho el Fuerte, núm. 69, 9.º C, de Pamplona, y Carrocerías Metálicas Logroñesas, S. A., con domicilio en carretera de San Sebastián, kilómetro 8,5, también de Pamplona, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 30 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 26 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una motocicleta marca "Honda", modelo NSR75F, con matrícula NA-1706-AD. Valorada en 350.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para notificación a la parte demandada, caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 37.507**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 984 de 1990-B, a instancia de la actora Banco Atlántico, S. A., representada por el procurador señor Bibián, siendo demandados Santiago Carrasco Reina y Concepción Féliz Calvo, con domicilio en vía Hispanidad, número 6, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por la parte ejecutante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 7 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 7 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un televisor en color, MC-2-X. Valorado en 50.000 pesetas.

2. Un vídeo marca "Fisher". Valorado en 60.000 pesetas.

3. Una cadena musical marca "Sony", compuesta de seis elementos y cuatro altavoces. Valorada en 45.000 pesetas.

4. Un mueble librería, tipo mural. Valorado en 90.000 pesetas.

5. Dos sofás, uno de tres plazas y otro de dos, tapizados en negro. Valorados en 35.000 pesetas.

6. Tres mesas de cristal y metal dorado. Valoradas en 40.000 pesetas.

7. Dos lámparas de cerámica, representando jarrón, y pantalla de tela. Valoradas en 12.000 pesetas.

8. Lámpara de techo, de cristal, de cuatro círculos. Valorada en 25.000 pesetas.

9. Ocho cuadros. Valorados en 80.000 pesetas.

10. Una consola y espejo tipo isabelino. Valorados en 50.000 pesetas.

11. Dos perros de cerámica. Valorados en 20.000 pesetas.

12. Un jarrón de bronce. Valorado en 15.000 pesetas.

13. Una mesa rectangular de madera y dos sillas. Valoradas en 25.000 pesetas.

14. Un ordenador marca "Amstrad", modelo 644. Valorado en 125.000 pesetas.

15. Una librería puente, en madera color claro. Valorada en 25.000 pesetas.

16. Una mesa redonda y seis sillas a juego, con respaldo de rejilla. Valoradas en 26.000 pesetas.

17. Un televisor en color, marca "Sony Troniton". Valorado en 45.000 pesetas.

18. Un vídeo marca "Akai", sistema VHS. Valorado en 60.000 pesetas.

19. Una lavadora marca "Colmatic LC-451-S". Valorada en 35.000 pesetas.

20. Un frigorífico de dos puertas, marca "Candy". Valorado en 45.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a los demandados.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 37.241**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio-solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 637 de 1993, instado por doña Josefina

Velasco Hernández, representada por la procuradora señora Domínguez Arranz, contra don Miguel-Angel Moreno López, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente al citado demandado para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 37.904**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un sólo cónyuge bajo el número 651 de 1993, instados por don Manuel Ruiz Carabantes, representado por el procurador don Víctor Viñuales Nuez, contra doña Rosa Bailera Mendieta, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda, con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de demanda y documentos, y con los apercibimientos de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5** **Núm. 37.907**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de separación conyugal bajo el número 154 de 1993-C, a instancia de doña María del Rosario Gonzalo Pérez, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-Pilar García Fuente, contra su esposo, don Manuel Blanco Martínez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 2 de junio de 1993, que en su parte dispositiva es, como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora García Fuente, en nombre y representación de doña María del Rosario Gonzalo Pérez, contra su esposo, don Manuel Blanco Martínez, debo acordar y acuerdo la separación de dichos cónyuges, sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** **Núm. 35.840**

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio número 1.129 de 1991-A, seguido a instancia de Cooperativa Vinícola de Liria, Sociedad Cooperativa V., contra Miguel Martínez Salas, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los inmuebles embargados al demandado, que han sido tasados pericialmente en las cantidades de 772.500, 381.000, 6.750.000 y 1.410.000 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 22 de octubre próximo, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % del precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos; se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa; sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero; los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las

cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta se señala para que tenga lugar la segunda el día 18 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % de la primera, y caso de resultar desierta esta segunda subasta se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 20 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Las fincas objeto de licitación son las siguientes:

1. Rústica. — Campo en término municipal de Novillas, partida de "Botana", de 57 áreas 21 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, Jesús Miguel; este, riego, y oeste, Carmelo López. Finca registral número 2.047, tomo 559, folio 126. Valorado en 772.500 pesetas.

2. Rústica. — Campo en el término de Novillas, partida de "Botana", de 28 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, Carmelo López; este, riego, y oeste, Carmelo López. Finca número 2.048, tomo 774, folio 142, del Registro de Borja. Valorado en 381.000 pesetas.

3. Rústica. — Campo en Novillas, partida "Fosalillo", de 5 hectáreas 40 áreas 62 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, camino, Pilar Caudevilla, Angel Ezpeleta y otros, mediante camino y riego; este, Pilar Caudevilla, y oeste, Alejandro de Diego. Finca número 6.562, tomo 1.250, folio 94. Valorado en 6.750.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo en Novillas, partida "Botana o Razazol", de 93 áreas 48 centiáreas. Linda: norte, camino; sur, camino de Ardachales; este, viuda de Baure, y oeste, José y Miguel Cabrejas. Finca número 6.253, tomo 1.250, folio 96. Valorado en 1.410.000 pesetas.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** **Núm. 37.355**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita jura de cuenta núm. 410 de 1988-C, a instancia del procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra don Francisco Morant Correas, actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente edicto se requiere al mismo para que dentro del término de diez días haga efectiva a dicho procurador la cantidad de 281.324 pesetas, que jura le son debidas y no satisfechas, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, procediéndose, en su caso, a su exacción por la vía de apremio.

Y para que conste y sirva de requerimiento en legal forma a don Francisco Morant Correas, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8** **Núm. 35.518**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 175 de 1993 de juicio ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido a instancia de Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador don Joaquín Salinas Cervetto, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., con domicilio en avenida de Compromiso de Caspe, 4, 10, bajos, de Zaragoza, y contra José-Miguel López Navales y Francisca Novillo Pedraza, con domicilio en calle Florentino Ballesteros, 15, 9.º C, también de esta ciudad, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Podrá cederse el remate a tercero.

4.ª Se anuncia la subasta a instancia de la actora, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsis-

tentes, y que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 26 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores al tipo pactado en la hipoteca. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores al 75 % del tipo de la primera. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo, debiéndose consignar en ésta para tomar parte el 20 % del tipo de la segunda subasta. En cuanto a la mejora de postura, en su caso, se estará a lo previsto en la regla 12.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Son dichos bienes:

Vivienda unifamiliar sita en el término de Pina de Ebro (Zaragoza), en el interior de un campo de regadío en partida "La Mezquita", constituida en forma de "U". Se compone de planta baja, con una superficie útil de 193,18 metros cuadrados, y planta alzada, con una superficie útil de 83,39 metros cuadrados. En la planta baja se ubica, en un lado de la "U", el salón-estar, cocina, comedor, formando un solo espacio. En el otro lado de la "U" se ubica un dormitorio y un baño; y en el último lado, una vivienda prefabricada tipo "Mobil-Home", alrededor de la cual se encuentran los cuartos de almacén, instalaciones y garaje. En la planta alzada se ubican, sobre la zona de salón, una terraza de grandes proporciones. El resto de la edificación de esta planta está destinado a tres dormitorios y dos baños. Al dormitorio principal, situado sobre la vivienda prefabricada, se accede a través de una terraza corrida que rodea todo el patio interior, que parte de la terraza situada sobre el salón. El acceso a la planta alzada se realiza mediante una escalera situada en el salón-cocina-comedor. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro al tomo 362, libro 13, folio 26, finca 938-N, inscripción 7.ª. Valorada en 6.720.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de los señalamientos a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 35.698

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 352 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina, contra Concepción Medrano Pérez de Obanos y Pablo Romero Tamayo, con domicilio en Rincón de Soto (La Rioja), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 1 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 70.178.852 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 28 de octubre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 23 de noviembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número 5. — Vivienda sita en la planta segunda, única, del edificio

sito en carretera de Rincón de Soto a Arnedo, sin número, que mide 200 metros cuadrados. Cuota de participación de 0,25 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 378, libro 75, folio 16, finca 8.812, inscripción 2.ª. Valorada en 14.994.000 pesetas.

2. Número 2. — Vivienda sita en la planta primera de la casa en calle Julio Pernas, número 2, de Rincón de Soto, que mide 80 metros cuadrados construidos. Tiene como anejo un patio de unos 23 metros cuadrados, con acceso por la parte trasera del edificio. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 382, libro 76, folio 25, finca 8.969, inscripción 5.ª. Valorada en 2.625.600 pesetas.

3. Casa vivienda sita en la calle Julio Pernas, número 14, de Rincón de Soto, que mide 160 metros cuadrados, de los que 80 metros cuadrados, sitios en la parte delantera, está construidos en planta baja, y los restantes, sitios en la parte trasera, están destinados a patio o corral. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 371, folio 67, libro 73, finca 8.567, inscripción 5.ª. Valorada en 4.085.400 pesetas.

4. Número 1. — Vivienda sita en la planta baja de la casa sita en Rincón de Soto, calle Julio Pernas, número 4, que mide 80 metros construidos y 36 metros cuadrados sitios en la parte trasera, destinados a patio. Cuota de participación, 0,50 %. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 405, folio 27, libro 80, finca 9.552, inscripción 2.ª. Valorada en 3.439.780 pesetas.

5. Rústica en Torrobal, de 1 hectárea 13 áreas 20 centiáreas, de regadío, polígono 10, parcela 22. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alfaro al tomo 219, libro 37, folio 144, finca 222, inscripción 13.ª. Valoradas en 45.034.072 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 37.545

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía núm. 1.147 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1993. — Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguido bajo el núm. 1.147 de 1992, a instancia de la demandante Banco Popular Español, S. A., con domicilio en Madrid, representada por el procurador don Antonio Poncel Guallar y asistida por el letrado don José-María Hernández Burriel, contra los demandados don Carlos Cobos Bozal y doña Palmira Peralta Ortega, ambos con domicilio en calle José Pellicer, 35, y contra Industria Aragonesa de Comunicaciones, S. A., con domicilio en vía Pignatelli, 29 y 31, todos ellos de Zaragoza, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Antonio Poncel Guallar, en nombre y representación de Banco Popular Español, S. A., contra los demandados don Carlos Cobos Bozal, doña Palmira Peralta Ortega e Industria Aragonesa de Comunicaciones, S. A., debo declarar y declaro que los cónyuges demandados están solidariamente obligados entre sí y con la sociedad mercantil codemandada a pagar a la parte demandante la cantidad de 1.401.206 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas del juicio a los demandados, condenándoles a estar y pasar por estos pronunciamientos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a don Carlos Cobos Bozal, doña Palmira Peralta Ortega e Industria Aragonesa de Comunicaciones, S. A., que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente, que firmo, en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria, María Dolores Ladera.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 44.370

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 490 de 1992-D, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, que litiga con el beneficio de justicia gratuita, contra Cipriano-Fernando García Ortega, Rosa-María Moreno Rodrigo y otros, y por proveído de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en

plaza del Pilar, núm. 2, edificio Juzgados, sala núm. 10) el día 28 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el establecimiento que más adelante se dirá una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor de la tasación que sirve de base a la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. Podrá hacerse el depósito en Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana núm. 2 (avenida César Augusto, núm. 94, de Zaragoza), número de cuenta corriente 4.878.

3.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto al sobre, el recibo de haber efectuado la consignación correspondiente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero, pudiendo sólo efectuarlo la parte ejecutante.

4.<sup>a</sup> Los créditos anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se derivan.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta se señala para la segunda el día 2 de noviembre siguiente, en el mismo lugar y hora, sirviendo de tipo el 75 % de la anterior. En caso de quedar desierta esta segunda subasta se señala para la tercera el día 14 de diciembre próximo inmediato, en el mismo lugar y hora, y será sin sujeción a tipo.

Consta notificada la parte demandada en la persona de su procurador. Bienes objeto de subasta:

Piso en avenida Puerta de Sancho, 29, 4.<sup>a</sup> planta, de la casa núm. 3, señalada con el núm. 1 de la escalera centro-derecha, de Zaragoza. Inscrito al tomo 2.192, folio 127, finca 3.275. Valorado en 10.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 37.503

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos núm. 2 de 1993, de suspensión de pagos de la compañía mercantil Ultramarinos Casa Fau, S. A., domiciliada en autovía de Logroño, kilómetro 6, polígono El Portazgo, de Zaragoza, dedicada a la alimentación, haciéndose público que por providencia del día de la fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración del estado de suspensión de pagos de la misma, habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, se expide el presente en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 37.547

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 271 de 1993-C obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de abril de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el núm. 271 de 1993-C, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado a instancia de Luis González Villuendas, representado por el procurador don Amador Guallar y defendido por el letrado señor Palacios Viu, contra la entidad mercantil Excavaciones y Transportes Satur, S. L., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Luis González Villuendas, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada entidad mercantil Excavaciones y Transportes Satur, S. L., para con su importe hacer pago a la parte demandante de la suma de 21.000.000 de pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada entidad mercantil Excavaciones y Transportes Satur, S. L., con último domicilio conocido en plaza de San Miguel, 5.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 35.712

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 703 de 1992-C, seguidos a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, siendo demandados José Almau Salas y María-Jesús Barón Aguarón, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación en el Banco Bilbao Vizcaya, agencia urbana número 2 de esta ciudad, número de cuenta 4.879.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Sólo la parte ejecutante podrá ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones de cargas están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Los bienes muebles se encuentran en poder de los demandados, en Boquiñeni (plaza de San Gregorio, número 12, bajo).

6.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de enero próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una furgoneta marca "Citroen", modelo C-15 D, matrícula Z-8298-Z. Valorada en 300.000 pesetas.

Nuda propiedad de la rústica, campo de regadío en el término de Tauste, en la partida "Carra Pradilla", de 54 áreas 27 centiáreas, que linda: norte y este, camino; sur, riego y Ponciano Sancho, y oeste, Jesús Longás. Parcela 66 del polígono 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 1.361, libro 192 de Tauste, folio 131, finca 19.066. Inscripción 1.<sup>a</sup> Valorada en 1.500.000 pesetas.

Nuda propiedad de la rústica, campo de regadío en la partida "Barranco", término de Pradilla de Ebro, de 21 áreas 45 centiáreas, que linda: norte, riego; sur, camino; este, Antonio Alcusión, y oeste, Sebastián Aguarón. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 1.280, libro 27 de Pradilla de Ebro, folio 764, finca 2.910, inscripción 2.<sup>a</sup> Valorada en 640.000 pesetas.

Nuda propiedad de la rústica, tercera parte indivisa del campo en "La Parrala", término de Pradilla de Ebro, de 35 áreas 75 centiáreas, que linda: norte, Benjamín Domínguez; sur, hermanos Tabuena; este, camino, y oeste, riego. Inscrita en el mismo Registro que las anteriores, tomo 593, libro 19 de Pradilla de Ebro, folio 181, finca 1.726, inscripción 3.<sup>a</sup> Valorada en 357.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 37.546

En virtud de lo acordado en autos núm. 114 de 1993-D obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 190. — En Zaragoza a 11 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio ejecutivo núm. 114 de 1993-D, que se siguen en este Juzgado a instancia de Azulejos San José, S. L., representada por la procuradora señora Gracia Romero y defendida por el letrado señor Díaz Lahoz, contra Aragón Inmobiliario, S. A., y contra Fernando Oñillés Gimeno, declarados en rebeldía, y...

Antecedentes de hecho:

Primero. — La representación de la parte actora, con base en el título aportado consistente en letra de cambio, solicitó se despachase ejecución respecto a la parte demandada por la cantidad de 2.000.000 de pesetas, importe del principal, más 14.060 pesetas de gastos de protesto, más 700.000 pesetas calculadas prudencialmente para gastos, intereses y costas.

Segundo. — Dictado auto despachando ejecución, requeridos de pago

los deudores, no lo efectuaron, procediéndose al embargo de bienes y citándose de remate. No habiendo comparecido en el plazo señalado se les declaró en rebeldía, trayéndose los autos a la vista para sentencia, con citación de las partes.

Tercero. — En la tramitación del procedimiento se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — El título presentado por la parte actora lleva aparejada la ejecución, y no habiéndose formulado oposición por la demanda, procede seguir dicha ejecución adelante conforme al artículo 1.473, 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndose a la parte demandada las costas causadas conforme al artículo 1.474 de la referida ley.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, fallo que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Azulejos San José, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la parte ejecutada Aragón Inmobiliario, S. A., contra Fernando Ortillés Gimeno, para con su importe hacer pago a la parte demandante de la suma de 2.000.000 de pesetas, importe del principal reclamado, más los gastos, intereses legales y costas causadas, que se imponen a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a Aragón Inmobiliaria, S. A., y a Fernando Ortillés Gimeno, demandados que se encuentran en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a dos de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 45.672

En virtud de lo dispuesto por el señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de esta ciudad en los autos de juicio verbal seguidos en el mismo con el núm. 817 de 1993-B, promovidos por la Comunidad de propietarios de la calle Bilbao, 2, representada por el procurador de los Tribunales señor García Mercadal, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Natividad Pastor Caballero, por medio del presente se cita a estos últimos a fin de que el día 15 de septiembre próximo, a las 10.00 horas, comparezcan al acto del juicio verbal correspondiente, que se celebrará en este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, edificio A, 3.ª planta), con el apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo aportar o, en su caso, proponer las pruebas de que intente valerse.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 40.868

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 221 de 1993, instados por don Abel Gil Fernández, contra don Miguel-Angel González Machuca, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia "in voce" por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el fallo que también se expresa:

Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.F), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la parte demandada don Miguel-Angel González Machuca a que abone a la parte demandada don Abel Gil Fernández la cantidad de 141.395 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la parte demandada don Miguel-Angel González Machuca, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 1

Núm. 47.566

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 319 de 1993 que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L. (COLMI, S. C. L.), se ha dictado providencia de fecha 14 de julio de 1993 cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez, don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 14 de julio de 1993. — Dada cuenta, vista la anterior; accediendo a lo interesado por la parte actora y según lo dispuesto en los artículos 278 y 284 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el día 6 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales.

Y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Cooperativa Laboral de Minusválidos, S. C. L., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

En Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario, Luis Borrego de Dios.

#### JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.168

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 149 de 1993 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 5 de julio de 1993.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Vicente González González, solicitando ejecución en los presentes autos número 798 de 1992, seguidos contra doña Mercedes Medina Jiménez.

Segundo. — Que la sentencia de 20 de abril de 1993 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 556.573 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, respectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de sentencia.

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 556.573 pesetas en concepto de principal, más la de 67.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora doña Mercedes Medina Jiménez, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*,

con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Núm. 43.988**

El ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 8 de 1993, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Isabel Layunta Giménez y otra, contra Andrés Melendo García, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, la primera subasta el día 27 de septiembre próximo, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 25 de octubre siguiente, no admitiéndose en ésta posturas inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 22 de noviembre próximo inmediato, no admitiéndose posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.<sup>a</sup> El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.<sup>a</sup> No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.<sup>a</sup> Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Finca. — Piso en la planta baja o "A", con una superficie de 49,56 metros cuadrados y una cuota de participación de 5,45 % de una casa en calle Ventura Rodríguez, 46, y travesía Puente Virrey, sin número, de esta ciudad. Inscrito con el núm. 5.063 (antes 71.126), folio 173, tomo 4.198 del archivo, a favor de Andrés Melendo García y su esposa, María-Pilar Lidón Miguel, por título de compraventa, en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza. Valorado en 5.000.000 de pesetas.

2. Finca. — Local en planta baja, con una superficie de 120,88 metros cuadrados y una cuota de participación de 22,51 %, que forma parte de una casa en calle Agustín Gericó, 13, de esta ciudad. Inscrito con el núm. 5.065 (antes 11.600), folio 176, tomo 4.198 del archivo, a favor del deudor Andrés Melendo García y su esposa, María-Pilar Lidón Miguel, por título de compraventa, en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza. Valorado en 8.470.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 13.470.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, César-Arturo de Tomás Fanjul. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 40.873**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el número 25 de 1993, a instancia de don Miguel Gracia Lona, contra Mutua Patronal La Fraternidad, Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., F. Cancer y Cebrián, S. A., Síndicos O. y otros, sobre cantidad, en materia de Seguridad Social, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Miguel Gracia Lona, debo condenar y condeno a F. Cancer y Cebrián, S. A., y Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., a abonar a la parte actora, solidariamente, la suma de 352.038 pesetas. Asimismo, debo condenar y condeno a la Mutua La Fraternidad a anticipar dicha prestación, sin perjuicio de las acciones de resarcimiento que pueda entablar frente a dichas empresas y frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social, al que condeno como responsable subsidiario al pago de la meritada cantidad.

Igualmente, debo condenar y condeno a los síndicos del expediente de quiebra de Cancer y Cebrián Zaragoza, S. A., a estar y pasar por la anterior declaración. Debo absolver y absuelvo a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que en su caso deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir la parte demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Si recurre la gestora, deberá acreditar que inicia el pago de la prestación reconocida y lo proseguirá durante la sustentación del recurso.

Y para que sirva de notificación a la demandada Cancer y Cebrián, S. A., F. Cancer y Cebrián, S. A., y los síndicos de la quiebra don Antonio Rojas, don Francisco Odriozola y don Juan-Ernesto Corral, en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico.— Palacio Provincial